



Universidad Nacional del Nordeste

Instituto de Servicios Sociales

CONSEJO DE ADMINISTRACION I.S.S.U.N.N.E

DISPOSICIÓN N° 003

CORRIENTES, 13 de agosto de 2024

VISTO:

La necesidad de generar políticas de gestión de medicamentos por parte del I.S.S.U.N.N.E. tendientes a propiciar el uso racional de los mismos;

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) propicia que todos sus países miembros, entre los que se encuentra nuestro país, generen políticas tendientes al Uso Racional de Medicamentos;

Que, el Uso Racional de Medicamentos es un proceso que comprende la prescripción apropiada de los medicamentos, la disponibilidad de medicamentos eficaces, seguros y de calidad comprobada, a la mejor relación costo-beneficio para el sistema de salud.

Que, el Uso Racional de Medicamentos se realiza mediante medidas políticas, información y educación, tales como: elaboración de listas de medicamentos esenciales para ser utilizadas en la adquisición de medicamentos, información pública independiente y no sesgada sobre los medicamentos dirigida a médicos prestadores y afiliados del I.S.S.U.N.N.E.

Que, los medicamentos esenciales son los que cubren las necesidades sanitarias prioritarias de la población y que deben estar disponibles en todo momento, con garantía de calidad y a precios que los pacientes y los sistemas de cobertura de salud puedan pagar.

Que, en dicho listado se excluyen otros medicamentos de valor terapéutico elevado indicados en patologías de baja prevalencia;

Que, la utilización racional de medicamentos asegura la sustentabilidad de la prestación, así como también el acceso igualitario y equitativo de los afiliados a los recursos en cuestión;

Que, para generar las prescripciones de la presente se ha requerido la intervención de la Cátedra de Farmacología de la Facultad de Medicina en virtud del Convenio que ha suscripto con ISSUNNE para brindar asesoramiento en materia de políticas y buenas prácticas en el uso racional de medicamentos;

Que analizada la propuesta por el Consejo del I.S.S.U.N.N.E. en la sesión del 01 de Julio de 2024, y siendo este el órgano con potestades legislativas en los términos del artículo 3 de la Resolución N° 079/99 CS (Ordenanza de Organización y Funcionamiento del ISSUNNE), se resuelve aprobar la misma;

Por ello,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL I.S.S.U.N.N.E.

DISPONE

ARTÍCULO 1°: *Aprobar la utilización en Farmacia del Listado de Medicamentos Esenciales elaborado por la Cátedra de Farmacología de la Facultad de Medicina en el que se especifican los medicamentos a ser cubiertos por el I.S.S.U.N.N.E. y sus diferentes porcentajes de cobertura.-*

ARTÍCULO 2°: *Disponer que aquellos medicamentos que son utilizados en patologías de baja prevalencia la cobertura deberá ser solicitada por vía de excepción.*



“Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad”

1994 - 2024

30 años

De la Consagración Constitucional
de la Autonomía y Autarquía
Universitaria en Argentina

Universidad Nacional del Nordeste

Instituto de Servicios Sociales

CONSEJO DE ADMINISTRACION I.S.S.U.N.N.E

DISPOSICIÓN N° 003

CORRIENTES, 13 de agosto de 2024

ARTÍCULO 3°: *Determinar que en los supuestos que se autoricen por vía de excepción medicamentos fuera de vademécum, los mismos tendrán una cobertura del 30%.*

ARTÍCULO 4°: *Deróguese y déjese sin efecto a partir de la firma de la presente la Resolución N° 500/1995 C.A, la Disposición N° 949/1999; la Disposición N° 2231/2019; Disposición N° 2126/2021; La Disposición N° 2092/2021; la Disposición N° 2093/2021; la Disposición N° 2125/2021 y toda otra disposición relacionada con la cobertura de medicamentos que se oponga a la presente.*

ARTÍCULO 4°: *Publicar en el Boletín Oficial de la UNNE y cumplido, archivar.-*

Dra. ROCÍO PAOLA CARDOZO
Delegada Rectoral
I.S.S.U.N.N.E.